

BANDO SOBRE FIESTAS Y COTILLONES DE NAVIDAD

Ante la posibilidad de que en el municipio se organicen fiestas y cotillones con gran afluencia de público durante las próximas fiestas navideñas, esta Alcaldía considera oportuno publicar el presente Bando, con normas que pretenden fijar los criterios, plazos y requisitos para su comunicación y/o autorización, la documentación a presentar y, sobre todo, garantizar la seguridad y tranquilidad de los concurrentes a dichos eventos y de la población en general. Con tal fin, se hace saber que:

1.- **Todas las celebraciones** de navidad y año nuevo que, en forma de fiestas, cotillones o denominaciones similares, se celebren en locales o instalaciones **de pública concurrencia** deberán ser **comunicadas o solicitadas** previamente al Ayuntamiento, aportando la siguiente documentación común, y, además, la que luego se indica según los casos:

- Comunicación del acto (véase luego el punto 2) o solicitud de su autorización (para los casos 3 y 4) donde se indique fecha, horario, lugar, programación prevista y demás datos identificativos, incluyendo un correo electrónico o teléfono móvil autorizado para recibir notificaciones electrónicas.
- Fotocopia del DNI de la persona firmante, acompañado, en su caso, del CIF de la entidad y acreditación de la representación.
- Revisión de Instalación contra Incendios.
- Revisión por OCA de la instalación eléctrica en vigor, conforme REBT.
- En caso de servirse alimentos, fotocopia del registro sanitario de la empresa prestadora del Catering y contrato con la misma.
- Original o copia compulsada de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y de la acreditación de su pago (copia del cargo bancario o similar), a nombre del organizador del evento.
- Copia del contrato del Servicio de Vigilancia y Control de acceso con empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio de Interior. Todos los eventos deberán contar con este servicio, respetando el baremo establecido en el art. 16.3 del Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- En su caso, memoria de las previsiones en materia de asistencia sanitaria y primeros auxilios (enfermería, botiquín o ambulancia) y copia de los contratos correspondientes.
- Si se prevé el montaje de instalaciones adicionales (escenarios, torretas, carpas...), se presentará también una memoria y certificado de seguridad, solidez e instalaciones de las mismas, que quedarán sometidas a expresa autorización.

2.- Los **establecimientos con licencia municipal de sala de fiesta o discoteca** no precisan autorización expresa como actividad extraordinaria, siempre que el evento no exceda el contenido de la licencia ni se alteren las condiciones técnicas y de distribución del local. **Bastará con que comuniquen** su intención de organizar el evento, adjuntando la documentación general antes señalada.

No obstante, si el organizador o promotor del evento es distinto al titular de la licencia de este tipo de establecimientos, **deberá solicitarse autorización**, y aportarse, además de todo lo indicado anteriormente, una **autorización** a su favor emitida por el titular de la licencia, junto a copia de su DNI y, en su caso, CIF y acreditación de la representación.

3.- Para los establecimientos cuya licencia de apertura no ampare la celebración de este tipo de eventos (p. ej., **bares, pubs, salones de celebraciones y similares**), será necesario que sus titulares inicien un procedimiento de **autorización** en el que habrán de aportar, además de la documentación general, la siguiente:

- Certificado de seguridad y solidez emitido por técnico competente y visado por su respectivo colegio oficial. Se preverá la existencia y funcionamiento adecuado de un número de servicios sanitarios y lavabos acordes con el aforo máximo.

4.- En caso de que los eventos pretendan desarrollarse en un **establecimiento sin licencia de apertura**, deberá aportarse, además de la documentación exigida en el punto 1:

- Proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por su respectivo colegio oficial. Se preverá la existencia y funcionamiento adecuado de un número de servicios sanitarios y lavabos acordes con el aforo máximo.
- Certificado de seguridad y solidez emitido por técnico competente y visado por su respectivo colegio oficial.

5.- El plazo de presentación de comunicaciones o solicitudes se abre con la publicación de este Bando y finalizará el día **29 de noviembre de 2019**. La documentación recibida posteriormente no será autorizada.

Recibida la documentación, se examinará la misma por los servicios técnicos y jurídicos, otorgándose, en su caso, un plazo de cinco días para su subsanación. Una vez completada la misma, se ordenará una inspección del establecimiento. Si existieran deficiencias subsanables, serán comunicadas mediante acta al promotor, quien dispondrá de hasta cinco días hábiles para subsanarlas, lo que dará lugar a una nueva y definitiva inspección. El plazo máximo para la emisión de inspección favorable será el 19 de diciembre de 2019.

6.- Otras previsiones:

6.1 En el acceso al establecimiento se colocará, en lugar visible, copia de la autorización o comunicación, y cartel indicativo del aforo máximo permitido.

6.2 Las entradas, invitaciones o cualesquiera otros documentos o soportes físicos o electrónicos que permitan el acceso al establecimiento deberán estar numerados o debidamente controlados y contabilizados, de forma que se garantice que ni se expiden en número superior al aforo máximo, y que no se supera en ningún momento el mismo.

6.4. La celebración de los eventos a que se refiere el presente Bando sin la oportuna autorización municipal conllevará la inmediata suspensión por parte de la Policía Local, y la imposición de las sanciones procedentes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar. A tales efectos, se publicará la relación de fiestas, cotillones o similares debidamente autorizados o comunicados.

En La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.